



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2023- MPC.

Contumazá, 18 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO:

El Oficio N° 001-2023/SB-CTZA-P del Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública, Informe N° 027-2023-MPC/OGA, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Oficina General de Administración, y El Informe N° 030-2023-MPC/OGPyP de fecha 20 de enero del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de Disponibilidad presupuesta, sobre la aprobación mediante Sesión de Concejo para realizar transferencia financiera a la Beneficencia Pública de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 188°, modificado por el art. Único de la Ley N° 27680, establece que "la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, el progreso de descentralización, se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los poderes del estado y los organismos autónomos, así como el presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD se aprueban las "Normas Específicas para la Transferencia de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", estableciéndose los mecanismos de verificación y el procedimiento a seguir por parte de los Gobiernos Locales para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, indicándose en el numeral 2.3 que el referido Portafolio deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se definirán objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de indicadores de monitoreo y evaluación.

Que, con Oficio N° 001-2023/SB-CTZA-P del Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública, solicita Transferencia recursos económicos, para el pago de planillas de remuneración de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, correspondiente al año 2023.

Que, mediante el Informe N° 027-2023-MPC/OGA, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por la Oficina General de Administración, solicitando la aprobación mediante sesión de concejo para realizar transferencia financiera a la Beneficencia Pública de Contumazá, para el pago de planillas de remuneraciones de los trabajadores correspondiente al años fiscal 2023;

Que, El Informe N° 030-2023-MPC/OGPyP de fecha 20 de enero del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre Disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 30, 036.00 (treinta mil treinta y seis con 00/100 soles), para realizar transferencia de recursos a la Sociedad Beneficencia de Contumazá, que si se cuenta con Disponibilidad Presupuesta.





Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, debatido en el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, en su Sesión Ordinaria Virtual Nº 003- 2022 -MPC del 11 de febrero del 2022;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR por unanimidad la Transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá por el importe de S/ 30 036,00 (TREINTA MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) correspondiente al año fiscal 2023 para el pago mensual de sus trabajadores y/o pensionistas, según programación mensual de fecha de pago a los trabajadores y pensionistas de la Sociedad de Beneficencia.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el desembolso mensual de los recursos aprobados en el artículo precedente con siete días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDE
Mg. Enrique Edin Cedrón León
ALCALDE